



# Resolución Jefatural

Nº 1752-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 21 de agosto de 2019

## VISTO:

El Informe N° 977-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES y demás recaudos obrantes en el Expediente N° 41005 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva. El artículo 4 de la Ley, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, se otorgan con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables; o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior. Asimismo, el artículo 26 establece que el Programa podrá crear, previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por su Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, y administrar otras modalidades de becas especiales para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 29837;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes", dirigida

a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece su nueva estructura orgánica y precisa que la Oficina de Gestión de Becas es el órgano de línea encargado de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 101-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC y modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 120-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019”, en adelante las Bases, las cuales establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, elegibilidad, beneficios, derechos y obligaciones que regularán todo el concurso de becas;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 1223 y 1436-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, del 28 de junio de 2019 y del 17 de julio de 2019 respectivamente, se aprobó los resultados de la Fase de Preselección, declarándose a 327 (trescientos veintisiete) Preseleccionados;

Que, el artículo 20 de las Bases del Concurso establece para la postulación se deben presentar y acreditar los requisitos obligatorios y en caso el Preseleccionado no cumpla con cargar digitalmente los documentos de carácter obligatorio (Registro incompleto) o carguen documentos distintos a los exigidos en las Bases serán declarados “Postulantes No Aptos”;

Que, asimismo, el artículo 21 de las referidas Bases, señala que la validación: *“21.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por los postulantes, y es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso. 21.2 En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumpla con presentar los documentos obligatorios exigidos, así también incluye la subsanación de observaciones a los documentos presentados por los postulantes. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en el artículo 14 de las presentes Bases (...) 21.4 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación (...);”*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1547-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueban los resultados de la Fase de Selección y Asignación de Becas, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019, que contiene entre otros, la relación de 259 postulantes seleccionados, a quienes se les otorgó el plazo de 15 días útiles para suscribir los Formatos de Aceptación de la Beca, bajo apercibimiento de ser sancionados con la pérdida de la beca;

Que, el artículo 25 de las Bases referido a la Fase de Aceptación de la Beca establece que: *“25.1 El POSTULANTE SELECCIONADO tiene un plazo máximo de quince (15) días útiles contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional para efectuar la aceptación de la beca. La aceptación de la beca se realiza en el módulo de aceptación de la Beca. 25.2 El POSTULANTE SELECCIONADO que no desee aceptar la beca, debe suscribir el Formulario de Renuncia al Beneficio. 25.3 La beca no aceptada o renunciada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito”*. Por su parte el artículo 26 referido a la Formalización de la Beca, establece lo siguiente: *“26.1 Esta Fase considera dos (02) actividades, la Aceptación que se realiza de manera virtual en el Módulo de Aceptación de la Beca y la Formalización de la Aceptación de la Beca. Para la Formalización, el POSTULANTE SELECCIONADO debe presentarse en la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR) más cercana al lugar donde se encuentre, para hacer la entrega en físico de los documentos validados que integran su expediente virtual de postulación electrónica, a fin de crear un expediente de postulación físico. (...). 26.3 (...). El personal de la UCCOR es responsable de esta etapa y otorga su conformidad a través de un informe para ello verifica que los documentos presentados en físico guarden concordancia con el expediente virtual de postulación electrónica, y cumplan con las formalidades requeridas. En caso de Renuncia al beneficio, debe suscribir y cargar en el Módulo de Formalización de la Beca el formato correspondiente y entregarlo en físico en la UCCOR más cercana. 26.4 Recibido el expediente, este es remitido a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional (OCONCI), acompañados del informe citado en el numeral 26.3, este informe puede ser parcial a medida que avanza el proceso de aceptación de la beca. El último informe debe indicar la cantidad de postulantes que aceptaron, renunciaron o no se presentaron a aceptar la beca. 26.5 Recibidos los informes y los expedientes de las UCCOR, la OCONCI traslada inmediatamente los informes a la Oficina de Gestión de Becas y remite los expedientes al archivo central de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su custodia. 26.6 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1580-2019- MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba la Primera relación de 216 Becarios del Concurso “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1602-2019- MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba la Segunda relación de 25 Becarios del Concurso “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1662-2019- MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba la Tercera relación de 12 Becarios del Concurso “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019” y un (01) renuncia al beneficio, conforme al Anexo 1 y al Anexo 2, respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1691-2019- MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba la Cuarta relación de 04 Becarios del Concurso “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019”;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, precisa que de conformidad con el cronograma del concurso y lo señalado en los artículos 25 y 26 de las Bases del concurso, hasta la fecha se han aprobado la relación de doscientos cincuenta y siete (257) becarios y se ha aceptado una (01) renuncia a la beca, quedando pendiente de determinación la condición de un postulante seleccionado ; y al respecto

la OCONCI traslada el Informe final de la Fase de Aceptación de la Beca (SIGEDO 41349); reportando que dicho postulante seleccionado no ha formalizado la Fase de Aceptación de la Beca. A su vez, esta información ha sido corroborada por la Oficina de Innovación y Tecnología, mediante el reporte en Excel de resultados del Módulo de Aceptación y Formalización, de acuerdo a la información registrada en el mismo. Por ello en atención a lo señalado en el numeral 26.6 del artículo 26 de las Bases, la UES solicita la emisión de la Resolución Jefatural que sancione con pérdida de Beca por no Aceptación a un (01) postulante seleccionado, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes Convocatoria 2019; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Sancionar con pérdida de Beca por no Aceptación al postulante seleccionado Sr. Castro Povis, Leonardo Dante con DNI N° 71696451, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución, al Sr. Castro Povis, Leonardo Dante con DNI N° 71696451, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.